

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESOLUCION No. EPA-RES-00506-2026 DE viernes, 31 de julio de 2026

“Por medio de la cual se adopta la versión 02 del manual interno de contratación”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; y, demás que lo compilen o reglamenten, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización delegación y desconcentración de funciones. De igual forma determina, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) el régimen jurídico de contratación aplicable es el consagrado en la Ley 80 de 1993, incluyendo sus reformas, modificaciones o adiciones, sus decretos reglamentarios, así como las disposiciones civiles y comerciales que sean aplicables, los lineamientos, guías, circulares y/o Manuales adoptados mediante acto administrativo expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias en materia contractual.

Que el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena EPA CARTAGENA, es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, autorizado por la ley 768 de 2002 y creado mediante el Acuerdo del Concejo Distrital número 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003; encargado de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale la Agencia de Compras Públicas del Estado colombiano-Colombia Compra Eficiente.

Que Colombia Compra Eficiente, a través del documento “*Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación*” establece las directrices que en cuanto al contenido que deben tener los manuales de contratación de las entidades del estado, alineadas al artículo 2.2.1.2.5.3 Decreto 1082 de 2015.

Que Colombia Compra Eficiente ha definido el Manual de contratación como:

“(…) Documento que establece y da a conocer a los partícipes del Sistema de Compra Pública los flujos de proceso y organigrama que cada Entidad Estatal desarrolla en sus Procesos de Contratación y Gestión Contractual. (...)”.

Que el EPA Cartagena mediante Resolución 669 de 2019 aprobó el Manual Instructivo de Contratación e Interventoría de la Entidad.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESOLUCION No. EPA-RES-00506-2026 DE viernes, 31 de julio de 2026

“Por medio de la cual se adopta la versión 02 del manual interno de contratación”

Que, a través de la Resolución No. 134 de 02 de julio de 2020, se reglamentó el funcionamiento del comité de contratación de la entidad.

Que, por medio de la Resolución No. EPA-RES-00134-2023 del 03 de abril de 2023 se realizaron modificaciones parciales al Manual de Contratación contenido en la Resolución No. 669 de 2019 en lo correspondiente al numeral 7.3, literal F) del artículo 8.2.2 y, el literal F) del artículo 8.2.3.

Que, mediante Resolución No. EPA- RES-00543- 2025 del 29 de agosto de 2025 se efectuaron modificaciones al párrafo primero del artículo 1º y, a los artículos 3º y 4º de la Resolución No. 134 del 02 de julio de 2020 en lo correspondiente a la regulación del Comité de Contratación conforme a la realidad contractual y organizativa de la Entidad.

Que, en aras de mantener actualizado el Manual de Contratación de la Entidad a la luz de la normatividad vigente antes referidas y atendiendo las recomendaciones dadas por el comité de contratación por ser una de sus funciones, se expidió la Resolución No. EPA-RES-00591-2025 por medio del cual se realizó una actualización en el sentido de incluir aspectos legales que hacen parte del procedimiento legal en material contractual, tales como:

- a) Incluir al SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP en su versión No. 2 y la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – TVEC como la herramienta autorizada por la ley para adelantar la gestión contractual en línea de las compras públicas de las Entidades del Estado Colombiano;
- b) Modificar el medio de comunicación de la actividad contractual hacia los oferentes y los contratistas a través de las herramientas tecnológicas dispuestas para ello;
- c) Inclusión de criterios diferenciales que fomentan la participación de la población vulnerable en los procesos de contratación;
- d) Aplicabilidad del artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 y el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 durante el proceso de evaluación de las ofertas;
- e) Incluir la Licitación de Obra Pública como modalidad de selección de contratistas;
- f) Aclarar el alcance de la disponibilidad presupuestal.

Que, dado que el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena cumple sus objetivos misionales a través de la actividad contractual, resulta necesario fortalecer sus procesos y procedimientos para garantizarla de manera oportuna, transparente, ágil y eficiente, teniendo en cuenta que corresponderá a garantizar las acciones tendientes al derecho al medio ambiente que tiene la comunidad en general de la ciudad. En consecuencia, la entidad se sujeta a las disposiciones y principios que en materia de contratación estatal establezca el Gobierno Nacional.

Que, conforme al Decreto 3570 de 2011 y respecto al artículo 1, El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que, la Política Pública Ambiental es un lineamiento o directriz que se toma frente a la planeación, protección, prevención y control de los recursos naturales como resultado de intereses, decisiones, acciones, acuerdos e instrumentos político económico y social, adelantados por el Gobierno Nacional con la finalidad de prevenir o solucionar las

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESOLUCION No. EPA-RES-00506-2026 DE viernes, 31 de julio de 2026

“Por medio de la cual se adopta la versión 02 del manual interno de contratación”

necesidades y problemáticas ambientales del país para ser implementadas a nivel nacional, territorial y sectorial, propendiendo por la sostenibilidad ambiental.

Que, atendiendo al rigor, el dinamismo y la mejora continua que debe caracterizar los procesos contractuales del EPA, y de manera particular los procedimientos adoptados, se hace necesario modificar parcialmente y actualizar el Manual de Contratación y adoptar la versión 2, para la inclusión de las políticas ambientales, con el fin de garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y protegiendo el patrimonio natural.

Que, en el marco de la actualización, se estableció ajustar los procedimientos que se encuentran desactualizados en el marco de la implementación de la plataforma del SECOP II tales como la evaluación de proveedores dando como resultado la eliminación y baja documental de los formatos físicos de evaluación F-GC-001, F-GC-002, F-GC-003 y F-GC-004 para dar cierre a los hallazgos de la OACI, Incorporación del procedimiento de Dos Sobres para licitación de obra pública, Actualización del glosario e integración de siglas (MECI, MIPG, MADS, CPS, etc.), Incorporación de los criterios de la Ley 2195 de 2022 (descuento del 2% por multas) y la Guía de Compras Públicas Sostenibles, Obligatoriedad de distinción técnica entre Antecedentes y Caso en Concreto en los actos administrativos y estudios previos y el Procedimiento de doble verificación de la información que se debe reportar ante SIA OBSERVA Y SIRECI y formato.

Que, dichos ajustes fueron discriminados en el control de cambios de la modificación parcial del Manual de Contratación, en coherencia con el enfoque de mejora continua que orienta la actividad contractual de la Entidad.

Que, dado que en materia de contratación se encuentran vigentes las Resoluciones 669 de 2019 por medio del cual se aprobó el Manual Instructivo de Contratación e Interventoría de la Entidad, EPA-RES-00134-2023 y EPA-RES-00591-2025, que modificaron parcialmente el manual de contratación, se hace necesario expedir mediante acto administrativo la versión 2 del Manual de Contratación del EPA Cartagena, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Que en sesión de fecha 1 de julio de 2026, se expuso ante el comité de contratación de la entidad, en el marco de sus funciones como asesores en la aprobación y/o sugerencias de modificación del manual de contratación, el documento denominado versión 02 2026 del instrumento de contratación, con el fin de recibir los comentarios y/o sugerencias, sin embargo, no se recibieron observaciones de los miembros.

Que mediante acta No. 005 de fecha 30 de julio de 2026, se expuso ante el comité de gestión y desempeño de la entidad, la versión 02 2026 del manual de contratación para su análisis, estudio y comentarios y/o recomendaciones, el cual quedó debidamente aprobado por los miembros.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual de Contratación del EPA Cartagena Versión 02-2026.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESOLUCION No. EPA-RES-00506-2026 DE viernes, 31 de julio de 2026

“Por medio de la cual se adopta la versión 02 del manual interno de contratación”

ARTÍCULO SEGUNDO. El Manual de Contratación Versión 02-2026, será de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado, que pretendan establecer relaciones contractuales con el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, así como para todos los servidores públicos, colaboradores y contratistas que participen en cualquiera de las etapas de la gestión contractual, con independencia del régimen de contratación aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. Las áreas responsables deberán realizar las actualizaciones a los formatos, procedimientos e instructivos y los demás instrumentos que sean necesarios para garantizar la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en Manual de Contratación del EPA Versión 02, de acuerdo con las funciones que les son propias.

ARTÍCULO CUARTO. SOCIALIZACIÓN. A través de la Oficina Asesora Jurídica se socializará la Versión 02 del Manual de Contratación de que trata esta resolución a los interesados, mediante los canales institucionales establecidos y los demás que se consideren pertinentes para garantizar su adecuada difusión.

ARTÍCULO QUINTO. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los procesos de contratación que, a la fecha de entrada en vigor de la versión 02 del Manual, cuenten con Pliegos de Condiciones publicados o con invitaciones a ofertar en curso, continuarán rigiéndose por la normativa y los manuales vigentes al momento de su apertura, en todo lo relativo a la selección del contratista y a las fases previas a la celebración del contrato. De igual manera, los contratos que se encuentren en ejecución al momento de la entrada en vigencia de la versión 02 del Manual Contratación, se regirán por las disposiciones normativas y los manuales aplicables al momento de su suscripción.

ARTÍCULO SEXTO. A través de la Subdirección Administrativa y Financiera **PUBLÍQUESE** en la página web del EPA Cartagena www.epacartagena.gov.co, el Manual de Contratación V2, y la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la entidad. Las disposiciones del Manual de Contratación que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente acto administrativo, continuarán vigentes y serán de obligatoria aplicación en los términos en que fueron adoptadas.

Dada en Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 31 de julio de 2026

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO RODRIGUEZ GÓMEZ

Director General Establecimiento Público Ambiental



REV. Carlos Hernando Triviño Montes – Jefe OAJ